



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 059-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de mayo de 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 12-2017/OBU-VA-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2017, el Acuerdo N° 053-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución, aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece en el Art. 8.-Funciones de Comisiones Organizadoras, numeral 8.4: Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 12-2017/OBU-VA-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2017, la Directora General de Bienestar Universitario y Asuntos Universitarios, Mg. Eddy Olinda Ludeña Cuba, remite la propuesta del Plan de Trabajo del área de Servicios Culturales 2017-I, propuesto por el Mg. Héctor Javier Aguilar Narváez.

Que, la propuesta del Plan de Trabajo del área de Servicios Culturales 2017-I, tiene como Objetivo General: Desarrollar talleres de música, danza y actividades culturales en el año académico 2017 y tiene como Objetivos Específicos: Desarrollar talleres de música (TUNA, CONJUNTO DE SIKURIS), desarrollar talleres de danza (elenco de estudiantes), Determinar funciones, horarios, metas, horas, cronograma y capacidades de talleres (Tuna, Conjunto de Sikuris y Danza) y Establecer cronograma de actividades culturales.

Que, el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri, mediante Informe N° 066-2017/DIGESACyT-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2017, concluye que se debe aprobar el Plan de Trabajo del área de Servicios Culturales y la adquisición de instrumentos musicales para la TUNA de la UNAJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Opinión Legal N° 072-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación del Plan de Trabajo por la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles a fin de poder fomentar las actividades artísticas y culturales como parte de la formación académica profesional de los miembros de la comunidad universitaria.

Que, mediante Acuerdo N° 053-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2017, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, ACORDÓ por UNANIMIDAD Aprobar el Plan de Trabajo del Área de Servicios Culturales 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE SERVICIOS CULTURALES 2017-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", que a folios (04) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATA CORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.